

ACTA DE LA REUNION CON EL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA DE RENFE-OPERADORA

En Madrid, a las 11:30 horas del día 21 de septiembre de 2011, se reúnen en el Aula 15 de la Escuela de Formación de Renfe-Operadora, las personas que a continuación se relacionan:

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

Ángel Jiménez Gutiérrez	Director General de Seguridad, Organización y RRHH
José Núñez Blázquez	Director de Recursos Humanos
Vicente Camarena Miñana	Director de Organización y Desarrollo
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Víctor Esquinas Torres	Director de Org. y RRHH DG Viajeros
Juan López Pulido	Director de Org. y RRHH DG Fab. y Mantenimiento
Pedro Molina Dávila	Director de Org. y RRHH DG Mercancías y Logística
Tomás López Ruiz	Gerente de Planificación y Sist. Información de RR.HH.
Estrella Soriano Cuervo	Gerente de Planificación y Gestión de RR. HH.
José Esteban Berenguer Pérez	Gerente de Política Retributiva
Concepción Losada Olivera	Gerente del Servicio Jurídico Laboral
Laura Bravo San Juan	Gerente de Selección
José Luis Wizner Moya	Gerente de Negociación Colectiva

Por el Comité General de Empresa

Juan Jesús García Fraile	SEMAF
Juan Cano Trujillo	SEMAF
José Manuel García García	SEMAF
Valentín Arranz García	SEMAF
Juan Carlos Cáceres Díez	CCOO
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Diego Enríquez Muñoz	CCOO
Félix Díaz Martínez	UGT
Ángel Ruiz Ordóñez	UGT
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT (Presidente CGE)
Juan José Domínguez Campos	SFF-CGT
Francisco Rafael González Escudero	SF-Intersindical

La reunión formalmente convocada tiene por objeto dar respuesta a las inquietudes manifestadas por el Comité General de Empresa con motivo de la constitución de las sociedades comercializadoras de mercancías IRION renfe Mercancías, Multi renfe Mercancías, y CONTREN renfe Mercancías.

Tras un amplio debate ambas partes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Las sociedades comercializadoras de mercancías indicadas, en aplicación del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, heredan el Convenio Colectivo de RENFE-Operadora desde la fecha de su creación. Asimismo, RENFE-Operadora, en su condición de accionista mayoritaria de las nuevas empresas, tiene capacidad para comprometerse en asegurar la aplicación de un mismo Convenio Colectivo en RENFE-Operadora, IRION renfe Mercancías, Multi renfe Mercancías, CONTREN renfe Mercancías y PECOVASA, en la forma en que se acuerde entre las partes legitimadas para la negociación colectiva.

SEGUNDO.- RENFE-Operadora garantiza el retorno a dicha entidad en las siguientes situaciones:

- 1º Por pérdida de puesto de trabajo en cualquiera de las sociedades citadas, siempre que dicha pérdida no se haya producido por despido disciplinario declarado como procedente. El retorno en cualquier otra circunstancia, incluido el despido improcedente, se hará efectivo siempre que no se perciban indemnizaciones por la extinción de la relación laboral.
- 2º Por acuerdo entre las partes.
- 3º Por obtener plaza mediante la participación en procesos de movilidad en los términos que se pacten para los puestos ofertados por RENFE-Operadora y las sociedades comercializadoras de mercancías.
- 4º Las garantías de retorno que se contemplan con respecto a RENFE-Operadora se extenderán a los trabajadores que se trasladen entre cada una de las cuatro sociedades citadas dentro del marco de permeabilidad.

Estas garantías, han sido elaboradas teniendo como referencia el marco aprobado en el Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011. En el caso de que este marco de referencia variase, se convocaría al Comité General de Empresa para renegociar las condiciones derechos y garantías de los trabajadores procedentes de RENFE-Operadora.

TERCERO.- RENFE-Operadora en el nuevo modelo comercial de Mercancías, tiene la vocación de prestación de los servicios de mantenimiento, tracción, administración y gestión. RENFE-Operadora informará a la RLT de las relaciones contractuales de prestaciones de servicios que se establezcan con las sociedades comercializadoras citadas.

CUARTO.- Los trabajadores que desde RENFE-Operadora se incorporan a las sociedades comercializadoras citadas conservarán, como consecuencia de la aplicación del Convenio Colectivo de RENFE-Operadora, todos los derechos y beneficios sociales recogidos en el mismo.

QUINTO.- Se creará una Comisión de seguimiento de la aplicación de los acuerdos y garantías contenidas en este documento conformada por el Comité General de Empresa y la Dirección de la Empresa.

Con la firma del presente acuerdo ambas partes dan por superada la comisión de conflictos planteada por Comité General de Empresa de fecha 15 de septiembre de 2011.

La RLT por CCOO, SFF-CGT y SF-Intersindical no suscriben el presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 13:00 horas del día y en el lugar indicado en el encabezamiento de esta Acta.

POR EL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

A collection of handwritten signatures in black ink. On the left side, under the heading 'POR EL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA', there are several overlapping signatures, some appearing to be 'Alfonso', 'Luis', and others. On the right side, under the heading 'POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA', there are also several overlapping signatures, including one that clearly reads 'Laura Prado'. The signatures are dense and cover most of the bottom half of the page.